

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

CORRIENTES, 23 de Marzo de 1992.-

ORDENANZA N° **2255**⁻

V I S T O:

El artículo 3° de la Ordenanza N° 1407, y;

CONSIDERANDO:

Que, la economía de mercado libre está basada en la sana competencia y en la igualdad de oportunidades.

Que, se debe prescindir de circunstancias que favorezcan a determinadas personas o entidades.

Que, rigen en nuestro país las reglas de la economía de mercado libre.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Derogase el artículo 3° de la Ordenanza N° 1407.

ART. 2°.-La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.-Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su

promulgación.

ART. 4°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. CARLOS A. ALONSO

PRESIDENTE H.C.D.

ESC. JUAN ANTONIO MACIEL

SECRETARIO H.C.D.